

ORDEN de 14 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, propiedad de don Antonio Garrido Prados —sito en la barriada Garrido—, por otro, ubicada en el Pradillo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma he tenido a bien disponer la siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar, sito en la Barriada Garrido, propiedad de D. Antonio Garrido Pradas, por otro, ubicada en el Pradillo, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad Municipal.

Solar con una extensión superficial de 380 m², propiedad del Ayuntamiento con la siguiente delimitación: Al Norte con solares de D. Enrique Sánchez Bermejo, al Este con granja de D. Pablo Montiel Causel y por el Sur y Oeste con calles con el solar de D. Antonio Garrido Prados. Está valorado en 105.000 ptas.

Propiedad particular.

Solar con una extensión superficial de 1.200 m², propiedad de D. Antonio Garrido Pradas, con la siguiente delimitación: al Norte con la Barriada Garrido, al Sur con la Plaza del Castillo, al Este con la Plaza del Castillo y al Oeste con vivienda de D. Antonio Molino Fernández. Está valorado en 110.000 ptas.; por lo que existe una diferencia entre ambas valoraciones de 5.000 ptas. a favor de la parte particular, constando en el expediente la renuncia al percibo de esta cantidad por la propiedad particular.

2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1987, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el ayuntamiento de Dos Hermanas en favor del ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesiones celebradas el 28 de enero y el 23 de abril de 1987, aprobó las Bases para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo Plenario de fecha 29 de abril de 1987.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno

y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1° Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas aquella Corporación en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las Bases de dicha delegación.

2°. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de dos Hermanas y Sevilla.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1987, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en favor del ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1987, aprobó las Bases para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo Plenario de fecha 29 de abril de 1987.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1° Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas aquella Corporación en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las Bases de dicha delegación.

2°. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y Sevilla.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1987, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en favor del ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1986, aprobó las Bases para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento

de Sevilla mediante acuerdo Plenario de fecha 29 de abril de 1987.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza o través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas aquella Corporación en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las Bases de dicha delegación.

2º. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaira y Sevilla.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se determina la competencia territorial de la oficina técnica de supervisión de proyectos de Economía y Fomento

A fin de agilizar el procedimiento de contratación de obras de Economía y Fomento, de acuerdo con los principios de eficacia y descentralización preconizados por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta las facultades atribuidas por los artículos 23 de la Ley de Contratos del Estado y 75 del Reglamento General de Contratación, procede determinar la competencia territorial de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de acuerdo con las necesidades del servicio.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones mencionadas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El Departamento de Proyectos y Obras de la Secretaría General Técnica, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizará las funciones de la Oficina Técnica de Supervisión de todo tipo de proyectos de Economía y Fomento, competencia de esta Consejería, previstas en el artículo 76 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Segundo. Se autoriza al Viceconsejero para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza la Empresa Nacional del Gas, S.A., la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural a industrias de Sevilla.

Por Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986 se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (Enagás) concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, Camas, Santiponce, La Rinconada, Valencina de la Concepción y Salteras en la provincia de Sevilla, y para usos industriales con consumos superiores a 10.000.000 Térmicas/año en el término municipal de Sevilla.

A las inversiones e instalaciones comprendidas en el ámbito de

la referida concesión administrativa les es de aplicación lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía (BOE 30.12.85) sobre declaración de interés preferente a la construcción de la red de distribución de gas natural para usos industriales y de sus instalaciones complementarias en la provincia de Sevilla.

Enagás, en escrito de 3 de diciembre 1986, solicitó la autorización para la construcción de las instalaciones correspondientes a la Red de Distribución de Gas Natural a Industrias en Sevilla y que discurren por los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, Camas, Santiponce, La Rinconada, Salteras y Sevilla, en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, algunas Entidades y particulares interesados han formulado diversas manifestaciones y alegaciones, relativos a que se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios y que se respeten en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales se han tenido en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos, respecto de un trazado idóneo de la canalización.

Asimismo, se han solicitado informes de los Organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada canalización de gas natural.

Visto el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986, por la que se otorga a Enagás concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Sevilla y para usos industriales con consumos superiores a 10.000.000 térmicas/año en el término municipal de Sevilla; la Orden del Ministerio de Industria de 18 noviembre 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984; Reales Decretos 1091/1981 de 24 de abril y 4161/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes a la citada Red de Distribución de gas natural con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las Normas o Reglamentos que lo complementan; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, aprobada por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984; y en la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía, de 19 de noviembre 1986, por la que se otorga a Enagás la concesión administrativa anteriormente citada.

Segunda. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesto en marcha por esta Delegación Provincial.

Tercera. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado «Red de Distribución de Gas Natural a Industrias en Sevilla, Proyecto Autorización de Instalaciones» y demás documentación técnica presentado, quedando especificados los siguientes datos básicos:

a) El trazado de la red de distribución tiene su origen en la salida de la E.R.M. de la Posición 5 del Gaseoducto Huelva-Sevilla, situada en las inmediaciones del Polígono de la Isla, en el término municipal de Dos Hermanas. Se compone de un ramal principal del que parten tres derivaciones a Dos Hermanas, Santiponce y Alcalá de Guadaira para las acometidas de suministro a las industrias.

Su longitud total es de 81,660 Km, afectando a los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, Sevilla, La Rinconada, Camas, Santiponce y Salteras, todas ellas de la provincia de Sevilla.